



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA N° 012 DE 2019 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN INICIAL

**OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NORQUIMICOS NORBERTO SIERRA CASTELLANOS – REPRESENTANTE LEGAL CARRERA 56A #4D-19 BOGOTÁ TEL: 4143089

#### OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con la presentación de los resultados de la evaluación de los aspectos habilitantes por parte del comité evaluador designado al comité de Contratación del proceso Número: CONVOCATORIA PUBLICA 012 DE 2019 expedidas el 19 noviembre de 2019 en los horarios: 17:28:23, 17:28:56, 17:29:35, 17:30:25, 17:31:03, y 17:33:18 consecutivamente; solicitamos la aclaración de las siguientes observaciones:

- 1) Considerando que en el archivo (Remisión de evaluación Jurídica inicial CP 12.) titulado: EVALUACION DE ADMISIBILIDAD – DOCUMENTOS JURIDICOS CIERRE DE NOVIEMBRE 14 DE 2019 en el ítem NUMERO 3 Garantía de Seriedad de la Oferta, fue anexada la póliza sin el original del recibo de pago por parte de NORQUIMICOS LTDA y teniendo en cuenta que en el numeral **1.31. CAUSALES DE RECHAZO** Citando la NOTA: Siendo subsanable todos los requisitos habilitantes dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso. Solicitamos sea considerada la subsanación del documento soporte de pago complementario a la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA adjunta en la propuesta inicial. Este soporte de pago se encuentra en el ANEXO 1.

<b>Bancolombia</b>		No 19593622	
REGISTRO DE OPERACIÓN			
BANCOLOMBIA			
RELACION DE FACTURAS			
ID GRUPO: 0744500101030 FECHA: 2019/11/12 HORA: 10:16:2			
CONVENIO: 47109 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S/A			
EMPRESA: RIN SEGUROS DEL ESTADO S/A			
NRQ FACTURA		VALOR FACTURA	
X 1105123130395		\$ 181,010.00	
BANCOLOMBIA			
COMPROBANTE DE PAGO			
ID GRUPO: 02440001101535 FECHA: 2019/11/12 HORA: 10:16:5			
CONVENIO: 47109 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S/A			
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 03			
TOTAL EFD: \$ 181,010.00			
TOTAL CHQ: \$ 0.00			
TOTAL: \$ 181,010.00			
NRQ FACTURA		VALOR FACTURA	
1105123130395		\$ 181,010.00	
CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:			
<input type="checkbox"/> Relación de Facturas <input type="checkbox"/> Pago			
CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:			
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Mixto			
Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.			
Valor \$ 181,000			
Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.			
Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revisar el tipo de transacción.		Firma: <u>Geraldin Rojas Jara</u>	
		Cédula: <u>1022497653</u>	
		Teléfono: <u>4143089</u>	
Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.			
- CLIENTE -			
W/2014 8000431-V5			

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

**OBSERVACIÓN No. 2**

- 2) En el archivo publicado titulado: *LOTE 2 - Formato Evaluación Habilitante Convocatoria 12 de 2019*. Existen **INCONSISTENCIAS DE INFORMACIÓN** en la evaluación presentada por el comité evaluador técnico en 2 diferentes aspectos:
- a) En la evaluación del requisito habilitante de la capacidad técnica del Numeral 2.3.2, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el LOTE 2 de la presente convocatoria es de \$ 1.813.872.316 COP y que el salario mínimo legal vigente para el año en curso 2019 es de \$ 828.116,00, el presupuesto expresado en SMMLV sería de 2190,36 (100%), de acuerdo a lo anterior, nuestra propuesta está siendo evaluada **erróneamente** debido a que el valor que tienen actualmente es de 3077 SMMLV (100%) correspondientes a un presupuesto de \$ 2.548,113 COP esta errada, lo cual confiere un resultado de rechazo equivocado a nuestros documentos presentados que sumados ofrecen una experiencia técnica acumulada de 3000,42 SMMLV con los 3 contratos, superando así el 100% del valor del presupuesto oficial publicado en el pliego de condiciones definitivo emitido por la entidad, de esta manera, NORQUIMICOS LTDA Cumple con la sumatoria de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados y no se podría considerar una causal de rechazo considerando la normativa y jurisprudencia de contratación que al existir una **INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN** presentada en la publicación es necesario que la entidad reconsidere su evaluación y recalculé el resultado de acuerdo con el salario mínimo legal vigente del año en curso.
- b) Dos de nuestros contratos adjuntos están seleccionados en la casilla de **NO CUMPLE**. Estos contratos tienen toda la documentación soporte y cumplen con los lineamientos solicitados por la entidad (contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección),

Adicional a lo anterior de acuerdo con las condiciones solicitadas por la entidad los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: Primera: **una** de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2 contados en SMMLV, nuestra primera certificación supera este requisito. Segunda: **la sumatoria en pesos de las tres certificaciones** presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 contemplado en SMMLV, las tres certificaciones sumadas cumplen con este requisito con un resultado de \$2.276.414.636 COP equivalente a 3000,42 SMMLV, evidenciando que supera el valor total del presupuesto oficial del LOTE 2 (\$ 1.813.872.316 COP) equivalentes a 2190,36 SMMLV, con lo cual solicitamos a la entidad se reconsidere la evaluación y se revisen detalladamente las condiciones de evaluación.

**EVIDENCIA:**

El presupuesto total del LOTE 2 es de \$ 1.813.872.316 que corresponden multiplicados por el SMMLV del año en curso 2019 (\$ 828.116,00) corresponden a 2.190,36 SMMLV

2.3.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. Anexo 7	CERTIFICACIÓN					
<p><b>LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO, \$ 1.813.872.316.</b></p> <p>Tres (3) Certificaciones de experiencia general, que complian las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.</li> <li>• El objeto o alcances de estos contratos deberán consistir en la fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.</li> <li>• Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2 contados en SMMLV. Segunda: la sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 contemplado en SMMLV.</li> </ul>	1	X	3210,25 SMMLV	X	1757,49 SMMLV	
	2		0,00 SMMLV	X	796,74 SMMLV	
	3		0,00 SMMLV	X	446,19 SMMLV	
	<b>3077 SMMLV (100%)</b>	<b>1538 SMMLV (50%)</b>	TOTAL	3210,25 SMMLV	TOTAL	<b>3000,42 SMMLV</b>

3077 SMMLV es un valor errado dado que fue calculado con los SMMLV del año 2013 en cuyo caso es el resultado de dividir el presupuesto oficial: \$ 1.813.872.316 entre el valor de los SMMLV del Año 2013 equivalentes a \$ 589.500,00 = 3.077 SMMLV. SIN EMBARGO LA OPERACION CORRECTA ES: \$ 1.813.872.316 divididos entre SMMLV del Año en curso 2019 siendo \$ 828.116,00 = 2.190,36 SMMLV

la sumatoria de nuestros SMMLV es de 3000,42 superando el valor en SMMLV del presupuesto oficial siendo 2.190,36 SMMLV

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad acepta la observación, y procederá a publicar la evaluación técnica y el archivo *LOTE 2 - Formato Evaluación Habilitante Convocatoria 12 de 2019 ajustado*.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS.**  
**NIT. 830.007.414 ARMANDO ZEA ACOST REPRESENTANTE LEGAL**  
**DIRECCIÓN: CARRERA 36A NO 57-22 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com,**  
**info@icl-didactica.com TELÉFONOS: +57-1 2218239/664 7026148**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

*Una vez revisado la evaluación habilitante y la oferta presentada por la compañía NORQUIMICOS LTDA para la convocatoria en referencia, presentamos las siguientes observaciones:*

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*Antes que todo queremos hacer la siguiente claridad sobre la certificación **SEFA**.*

*SEFA (Asociación Científica de Equipo y Muebles para Laboratorio, por sus siglas en inglés) surge como un regulador de la industria de muebles para laboratorios.*

*Los agremiados trabajan con los propietarios y administradores de laboratorios, constructores, diseñadores, arquitectos, proveedores y distribuidores, para garantizar que todo sume a una serie de normas de seguridad que deben partir desde el equipo y los muebles.*

*Esta certificación SEFA está encaminada a mejorar el rendimiento y calidad y han desarrollado un conjunto de reglas, prácticas y normas enfocadas en cuatro objetivos:*

- **- Superficies de trabajo especiales dentro de un laboratorio.**
- **- Fabricación de gabinetes y equipos de laboratorio.**
- **- Campanas de extracción.**
- **- Instalaciones de muebles de laboratorio de calidad.**
- 

*En **SEFA** hay empresas que son parte de la organización y otras que simplemente siguen sus certificaciones.*

#### **Prueba de Productos – miembro:**

***A continuación, se muestra una lista de las prácticas recomendadas actuales de las normas SEFA:***

<https://www.sefalabs.com/member-product-testing>

SEFA 1 - Campanas de extracción - (ASHRAE 110)
SEFA 3 - superficies de trabajo (resistencia química)
SEFA 7 - Laboratorio Accesorios
SEFA 8 - Metal Casework
SEFA 8 - Plástico Laminado
SEFA 8 - Polipropileno Casework
SEFA 8 - Madera Casework
SEFA 9 sin conductos Recintos
SEFA 10 - Sistemas adaptables
SEFA 11- líquido inflamable de gabinetes de almacenamiento

Los términos de la convocatoria solicitaban en el numeral "2.3.5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y NORMAS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD Para garantizar la calidad de los bienes a adquirir, la Universidad solicita el uso de materiales con altos estándares técnicos, por lo cual se solicita a los proponentes allegar certificaciones en la etapa precontractual. Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas UNE-EN o su equivalente en la DIN-EN o su equivalente en SEFA de la manera como a continuación se establece y su evaluación será admisible o no admisible. Para el LOTE 2:"

<b>NORMA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>COMPONENTE</b>
UNE-EN ó DIN-EN ó SEFA	13150:2001 ó SEFA 8	Mesas de laboratorio. Dimensiones, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

**SEFA-8:** trata de una evaluación basada en el rendimiento a muebles hechos con metal, madera, resina fenólica, plástico laminado y polipropileno, por lo que no es solamente basta con la presentación del certificado de membresía como el que NORQUIMICOS presenta en su folio 151 de NORLAB SAS para cumplir con el anterior requerimiento 2.3.5, sino que se debía anexar con la oferta la certificación de la norma "**SEFA 8**" del fabricante del mobiliario, la cual NORLAB SAS carece de esta norma según los archivos de SEFA que pueden ser revisado en el siguiente link:

<https://www.sefalabs.com/sefa-8---metal-casework>

NORLAB SAS tiene la norma "**SEFA 10**" según los archivos de SEFA:

<b>SEFA 10 - Sistemas adaptables</b>	
<b>Config. 3 - Single Sided - simplemente apoyada</b>	
empresa miembro	Nombre / ID
CHC Lab	Modelo No. H-HSS-180-A-16 001 WS M16001; estantes B160001
Industrias ciudadanos	CSM1016SWS-SS -Categoría 4
Kewaunee Scientific	FE20M840272-00
Mott Fabricación	Altus ATS 29725
Norlab, SAS	Modelo No. NLD-231503 - Categoría 1
Ciencia samín	Nº de modelo HD-318075

La Norma **SEFA 10** no se solicitaba en los términos de la convocatoria, por lo que NORQUIMICA LTDA. **NO CUMPLE** con la exigencia de esta certificación para **SEFA 8**: Mesas de laboratorio. Dimensiones, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad acepta la observación. La propuesta presentada por la **EMPRESA NORQUIMICOS LTDA** se considera NO ADMISIBLE.

La Universidad realizó la evaluación de los documentos allegados por la empresa **NORQUIMICOS LTDA**, y se constató que aportaron el certificado SEFA. En este certificado se puede verificar la vigencia, y la pertenencia de la empresa como miembro de la Asociación en cumplimiento de buenas prácticas. Es de aclarar, que en los certificados expedidos por SEFA, no mencionan la categoría por la cual una empresa adquiere la membresía. Por lo anterior, la Universidad actuó bajo el principio de buena fé al constatar que la empresa es miembro vigente de SEFA.

Sin embargo, luego de recibir la observación de la **EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**, la Universidad procedió a constatar en la página WEB <https://www.sefalabs.com/sefa-compliant-products> que la empresa NORQUIMICOS LTDA o la empresa NORLAB DESIGN no aparecen

relacionadas en la certificación SEFA 8. Adicionalmente, no se evidencia en los documentos aportados la certificación *UNE-EN ó DIN-EN 13150:2001*.

## OBSERVACIÓN No. 2

NORQUIMICOS presenta una certificación de membresía de SEFA de asecos para el requerimiento del "**Mobiliario de laboratorios. Muebles contenedores para laboratorios. Sistemas de almacenamiento de laboratorios**", cuando la solicitud era SEFA 8. Por lo que NORQUIMICOS no cumple con el numeral "2.3.5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y NORMAS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD por las siguientes razones:

<b>NORMA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>COMPONENTE</b>
UNE-EN ó DIN-EN ó SEFA	14727:2006 ó SEFA 8	Mobiliario de laboratorios. Muebles contenedores para laboratorios. Sistemas de almacenamiento de laboratorios.

- No basta con la presentación de un certificado de membresía SEFA como el que NORQUIMICOS presenta en su folio 154 de asecos para dar cumplimiento con este requerimiento del numeral 2.3.5, sino que se debía anexar la certificación de la norma "**SEFA 8**" del fabricante para "**Mobiliario de laboratorios. Muebles contenedores para laboratorios. Sistemas de almacenamiento de laboratorios**", además es contradictorio porque el único ítem con marca asecos mencionado por NORQUIMICOS en su anexo 3B es el ítem 49. y tampoco asecos tiene la certificación SEFA 8, según los archivos de SEFA:

<https://www.sefalabs.com/sefa-8---metal-casework>

- Para todo el **mobiliario de laboratorios. Muebles contenedores para laboratorios. Sistemas de almacenamiento de laboratorios** en el ANEXO 3B NORQUIMICOS menciona que el fabricante de este tipo de mobiliario es marca NORLAB SAS, por lo tanto **NO CUMPLE** con la exigencia en el numeral 2.3.5 para este tipo de mobiliario, debido a que NORLAB SAS carece de esta certificación **SEFA 8**, según archivos de SEFA del link anterior.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad acepta la observación. La propuesta presentada por la **EMPRESA NORQUIMICOS LTDA** se considera NO ADMISIBLE.

La Universidad realizó la evaluación de los documentos allegados por la empresa **NORQUIMICOS LTDA**, y se constató que aportaron el certificado SEFA. En este certificado se puede verificar la vigencia, y la pertenencia de la empresa como miembro de la Asociación en cumplimiento de buenas prácticas. Es de aclarar, que en los certificados expedidos por SEFA, no mencionan la categoría por la cual una empresa adquiere la membresía. Por lo anterior, la Universidad actuó bajo el principio de buena fé al constatar que la empresa es miembro vigente de SEFA.

Sin embargo, luego de recibir la observación de la **EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**, la Universidad procedió a constatar en la página WEB <https://www.sefalabs.com/sefa-compliant-products> que la empresa NORQUIMICOS LTDA o la empresa NORLAB DESIGN no aparecen relacionadas en la certificación SEFA 8. Adicionalmente, no se evidencia en los documentos aportados la certificación *UNE-EN ó DIN-EN 14727:2006*.

## OBSERVACIÓN No. 3

Para el numeral "2.3.5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y NORMAS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD

<b>NORMA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>COMPONENTE</b>
UNE-EN ó DIN-EN ó SEFA	14470:2005 ó SEFA 11	Armarios de seguridad contra incendios. Parte 1: Armarios de seguridad para líquidos inflamables. Sistemas de almacenamiento de líquidos inflamables.

la oferta de NORQUIMICOS, **NO CUMPLE**, debido a que no basta con la presentación de un certificado de membresía SEFA como el que NORQUIMICOS presenta en su folio 154 de asecos para dar cumplimiento con este requerimiento del numeral 2.3.5, se debía anexar con su oferta el certificado SEFA 11 o DIN-EN 14470 de asecos según su oferta del anexo 3B ítem 49.

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD no acepta la observación.		
La Universidad luego de recibir la observación de la <b>EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS</b> , procedió a constatar en la página WEB <a href="https://www.sefalabs.com/sefa-11--flammable-liquid-storage-cabinets">https://www.sefalabs.com/sefa-11--flammable-liquid-storage-cabinets</a> que la empresa ASECOS aparece relacionada en la certificación SEFA 11.		
Se recuerda al proponente que la UNIVERSIDAD solicitó certificaciones de las normas <i>14470:2005</i> o <i>SEFA 11</i> . Por lo anterior, la empresa ASECOS siendo proveedor del proponente en mención de acuerdo con el certificado de distribución allegado, se encuentra registrada en la categoría SEFA 11.		
<b>SEFA 11 – Flammable Liquid Storage Cabinets</b>		
Member Company	Product Name/ID	Standard Tested to
asecos, GmbH	Q90.195.120 – 75 Gallon; (284L)	FM 6050
asecos, GmbH	Q90.195.090 – 50 Gallon; (189L); Q90.195.090 – 25 Gallon; (95L)	FM 6050
asecos, GmbH	Q30.195.116 – 75 Gallon; (284L)	FM 6050
asecos, GmbH	Q30.195.086 – 50 Gallon; (189L)	FM 6050
asecos, GmbH	Q30.195.0560 – 25 Gallon; (95L)	FM 6050

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

*Para el ítem 49, Mueble de almacenamiento 9, ME 2.49 se solicitaba un "Mueble de almacenamiento tipo estante de seguridad para reactivos químicos mixto doble pared, ácidos, bases y solventes, dimensiones: 119 x 59 x 196 cm (largo, ancho/profundo y alto, la altura del mueble es de 196cm sin extractores ni niveladores). ...*

*Por lo que la oferta presentada por la empresa NORQUIMICOS no cumple debido a que ofertó un mueble de almacenamiento marca asecos modelo **Q90.195.120**, según folio 176 y 177 de la ficha técnica y la altura de este mueble no cumple con lo exigido en los términos de la convocatoria por medir tan solo 195,3 cm de alto y su exigencia era muy estricta al exigir en el "ANEXO 10.4 Relación de bienes y especificaciones técnicas mobiliario especializado LOTE 2" que ... dimensiones: **119 x 59 x 196 cm (largo, ancho/profundo y alto, la altura del mueble es de 196cm sin extractores ni niveladores). ...**" Además, no cumple porque este modelo **Q90.195.120** no tiene "mecanismo de bloqueo"*



Sistema de bloqueo de puertas

Lo que puede aseverarse en el siguiente link de asecos:

[https://www.asecos.com/catalogo\\_ES/44/#zoom=z](https://www.asecos.com/catalogo_ES/44/#zoom=z)

[https://www.asecos.com/catalogo\\_ES/47/#zoom=z](https://www.asecos.com/catalogo_ES/47/#zoom=z)

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD no acepta la observación.
Luego de recibir la observación de la <b>EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS</b> , la UNIVERSIDAD procedió a constatar los documentos aportados por la empresa <b>NORQUIMICOS LTDA</b> en los

folios 176 y 177, así como en la página WEB <https://www.asecos-configurator.com/EN/GB/safety-storage-cabinets/model-line-q-line/model-class-q-pegasus-90/q90195120wdac/3000204633647>, y evidencio que cumple con las características técnicas requeridas por la UNIVERSIDAD.

### **OBSERVACIÓN No. 5**

*Para el ítem 49, Mueble de almacenamiento 9, ME 2.49 se solicita en el ANEXO 10.4 Relación de bienes y especificaciones técnicas mobiliario especializado "... Armario de seguridad con resistencia al fuego según norma EN 14470-1, tipo 90/90 minutos de resistencia al fuego...", para lo que la empresa NORQUIMICOS no anexa con su oferta el certificado exigido correspondiente a esta norma EN 14470-1 de asecos, por lo que **NO CUMPLE**.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

Luego de recibir la observación de la **EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**, la UNIVERSIDAD procedió a constatar los documentos aportados por la empresa **NORQUIMICOS LTDA** en los folios 176 y 177, así como en la página WEB <https://www.asecos-configurator.com/EN/GB/safety-storage-cabinets/model-line-q-line/model-class-q-pegasus-90/q90195120wdac/3000204633647>, y evidencio que cumple con las características técnicas requeridas y satisface las necesidades de la UNIVERSIDAD.

### **OBSERVACIÓN No. 6**

*En la NOTA del "ANEXO No. 3B PROPUESTA ECONÓMICA MOBILIARIO ESPECIALIZADO LOTE 2" se solicitaba que para **Marca: Señalar el nombre de la marca del bien a suministrar. Esta casilla se deberá diligenciar para todos y cada uno de los muebles, sillas o accesorios a suministrar, de la siguiente manera: Si los bienes son fabricados por el proponente, la marca corresponderá al nombre de la empresa quien realiza la oferta. En caso contrario, deberá registrar el nombre de la empresa que fabrica o fabricará los respectivos muebles o accesorios.***

*Por lo que para el ítem 52, Carro transportador 2, ME 2.52 NORQUIMICOS anota en esta casilla "NO APLICA" para lo que incumple con la exigencia de la nota marca, por lo tanto, **NO CUMPLE** y debe ser rechazada su oferta por faltar a la nota obligatoria.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación La propuesta presentada por la **EMPRESA NORQUIMICOS LTDA** se considera RECHAZADA.

Luego de recibir la observación de la **EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**, la UNIVERSIDAD procedió a constatar los documentos y **ANEXO No. 3B PROPUESTA ECONÓMICA MOBILIARIO ESPECIALIZADO LOTE 2** aportados por la empresa **NORQUIMICOS LTDA** y evidenció que no se puede determinar la marca del bien a suministrar para el ítem ME 2.52.

En este sentido, el Pliego de condiciones establece cuales son las causales taxativas para determinar el rechazo de la propuesta por no cumplir con los criterios de la propuesta económica para dicho efecto se consignó: "*Cualquier omisión de los ítems que conforman los lotes, o el cambio en la descripción de los mismos, darán lugar a RECHAZO de la propuesta por inconsistencias en la propuesta económica. Por tanto, se recomienda a los proponentes únicamente diligenciar las casillas establecidas para tal fin y **NO MODIFICAR** la información de ítem, ubicación, nomenclatura, nombre, descripción, y cantidad.*"

### **OBSERVACIÓN No. 7**

*Para el ítem 48, Mueble de almacenamiento 8, ME 2.48, NORQUIMICOS ofertó un mueble marca NORLAB SAS, referencia AQ325678101588, sin embargo en la ficha técnica según folio 175 no aparece esta referencia y su imagen no refleja las características específicas, como "...Las puertas de los muebles están fabricadas en forma de petaca con doble pared y relleno de material insonorizado, **con ventanas de cristal incorporadas**.", además en "CALIDAD SEFA" en la misma ficha técnica no aparece que cumpla con la norma SEFA 11 que era de requerimiento obligatorio según el numeral 2.3.5 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y NORMAS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD. por lo tanto, **NO CUMPLE**.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

El documento de ficha técnica aportado por el proponente **NORQUIMICOS LTDA** en el numeral **2.3.10 PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO**, para el ítem 2.48 cumple con las características técnicas requeridas por la Universidad, y referencia en las características específicas del mueble el cumplimiento de la norma DIN-17140.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

*La primera experiencia presentada por NORQUIMICOS, no deja de ser notable y anormal debido a que presenta una experiencia como de **suministro e instalación de mobiliario técnico, certificado con SEFA para laboratorios y sistemas de almacenamiento, cumpliendo con normatividad NTC5689** con un contrato firmado el 21 de septiembre de 2019 con una empresa supuestamente fabricante de mobiliario especializado como es NORLAB SAS, y que tiene una membresía SEFA vigente desde Julio 01 de 2019.*

*Ahora si analizamos el objeto de la experiencia aportada por NORQUIMICOS con la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5689 el cual debía cumplirse en dicho contrato, y cuyo alcance es **"ESPECIFICACIÓN PARA EL DISEÑO, ENSAYO Y UTILIZACIÓN DE ESTANTERÍAS INDUSTRIALES DE ACERO"** esta experiencia no tiene ninguna relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo tanto, no cumple con lo expresado en el numeral 2.3.2. **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar la experiencia asociada al objeto del presente proceso, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos y aportando la documentación correspondiente, según se señala:"***

*Por lo anterior esta certificación no puede tenerse en cuenta para la experiencia de NORQUIMICOS, por no estar asociada al objeto del presente proceso.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

El Numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO** establece que **"El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas"**. Por tanto, la **EMPRESA NORQUÍMICOS LTDA** se considera ADMISIBLE de acuerdo con el criterio establecido.

### **OBSERVACIÓN No. 9**

*Para la tercera experiencia de TOXEMENT SA que NORQUIMICOS presentada para acreditar su experiencia, no puede ser cuantificada, debido a que en dicho contrato están involucrados dos códigos de clasificación UNSPSC 561220 y 721523, por contener en su gran mayoría muebles que no corresponde a la experiencia exigida como sillas con rodachinas, muebles para batas, racks y mesas antivibratorias.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

El Numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO** establece que **"El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas"**. Por tanto, la **EMPRESA NORQUÍMICOS LTDA** cumple con el criterio establecido.

### **OBSERVACIÓN No. 10**

*Para los ítems 29, ME 2.29 y 34 ME 2.34 la empresa NORQUIMICOS en su oferta del Anexo 3B PROPUESTA ECONÓMICA, indica que **"NO APLICA"** en las celdas correspondiente a los anteriores ítems en la columna "MATERIAL SUPERFICIE", cuando las especificaciones técnicas de estos ítems describe lo siguiente:*

***"superficie de 18mm en cerámica técnica de 20mm o resina fenólica de 16mm acabado a escoger"***

*Por lo tanto la compañía NORQUIMICOS NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los términos de la convocatoria pública 012 de 2019, por lo que NORQUIMICOS no ofrece ningún tipo de material para las superficies de estos bancos de trabajo.*



**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

Luego de recibir la observación de la **EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**, la UNIVERSIDAD procedió a constatar el **ANEXO No. 3B PROPUESTA ECONÓMICA MOBILIARIO ESPECIALIZADO LOTE 2** aportado por la empresa **NORQUIMICOS LTDA**, y evidencio que cumple con las características técnicas requeridas por la UNIVERSIDAD.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL - UT U.D. 2019**

**JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO C.C N° 80.082.214 de Bogotá.**

**Representante Legal Designado de la UT AUTONORTE CON DIAGONAL 182, CENTRO COMERCIAL PANAMÁ OFICINA 248 [icserviciosintegrales@gmail.com](mailto:icserviciosintegrales@gmail.com) TELÉFONOS: 3114580365-3222454330 BOGOTÁ DC-COLOMBIA**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**SOBRE NUESTRA OFERTA:**

*La propuesta presentada por nuestra firma, de acuerdo con el informe entregado por el comité evaluador adolece de algunos faltantes o aclaraciones al mismo, los cuales, por tratarse de requisitos de habilitación, pueden ser subsanados por los proponentes en conformidad lo regulado por el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:*

**"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*

**PARÁGRAFO 1o.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Resaltado fuera del texto original)

*Ahora bien, atendiendo al informe de evaluación publicado por la entidad, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente; SECOP I, el día 19 de noviembre del año 2019 a las 05:26 pm, donde indica que nuestra propuesta no cumple con la totalidad de los factores jurídicos y técnicos, de acuerdo a lo siguiente:*

**Capacidad Jurídica**

**1.**

Certificado de existencia y representación legal.	Vigencia: No mayor a 30 días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	<b>Edgar Ariza Virviescas (NIT: 13953585-3):</b> El certificado tiene fecha de expedición 5 de octubre del 2019, Contrariando lo establecido en el numeral 2.1.2.5.5. de los pliegos.
---	--	---

**Respuesta:** Frente a la sanción de **NO CUMPLE (CONDICIONALMENTE)** de nuestra propuesta.

*Se envía certificado de existencia y representación legal de integrante EDGAR ARIZA VIRVIESCAS con NIT: 13.953.585-3, con fecha de expedición del 06 de noviembre de 2019, cumpliendo a cabalidad lo establecido en el numeral 2.1.2.5.5. de los pliegos definitivos de la invitación.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

## OBSERVACIÓN No. 2

2.

Autorización para proponer y contratar.	N/A	En la casilla denominada como Cumplimiento (SI/NO) respecto a la UNION TEMPORAL esta demarcada una <b>X</b> en <b>No Cumple</b> , sin ningún tipo de observación.
---	-----	---

AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	N/A	N/A	N/A	X	14/10/2019	X	Ver ítem (j) del artículo decimoquinto del Acuerdo No. 16-01-01-05 de octubre 27 de 2015 de la junta directiva	N/A	N/A	N/A	X	Fila 1a
--	-----	-----	-----	---	------------	---	--	-----	-----	-----	---	---------

**Respuesta:** Frente a la sanción de **NO CUMPLE (CONDICIONALMENTE)** de nuestra propuesta.

Queriendo aclarar este punto, no encontramos a que se debe, debido a que todos los representantes legales de los integrantes de la Unión temporal están totalmente facultados para conformar figuras asociativas y contratar con entidades públicas y/o particulares, en cuanto al representante legal designado de la unión temporal, está igualmente facultado, mediante el acta de constitución de la unión temporal UT U.D. 2019, CLAUSULA QUINTA que reza (QUINTA: REPRESENTACION. Las partes de LA UNION TEMPORAL acuerdan que la representación de la UNION TEMPORAL estará a cargo JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO, identificado con cédula No. 80.082.214 de Bogotá, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.), con fecha del 08 de noviembre del 2019, debidamente firmada y legalizada por cada uno de los integrantes de la misma.

Sin embargo, nos permitimos enviar acta de la junta directiva No. 10-01-01-05 del 2015, donde se renuevan y se autorizan las facultades del gerente y/o representante legal de IMPRETICS para realizar contratos y/o convenios interadministrativos, cada uno hasta por un valor de Doce mil seiscientos millones de pesos MCTE (\$12.600.000.000). En caso de que sea ese el requerimiento.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

## OBSERVACIÓN No. 3

3.

Certificado de inscripción en el registro mercantil.	Vigencia: No mayor a 30 días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación.	<b>Imprenta Departamental Soluciones Integrales Y De Las Tecnologías De La Información Y Comunicaciones – IMPRETIC'S NIT: 890.309.152-9.</b> El certificado aportado tiene fecha de expedición <b>12 de octubre del 2019</b> , esto es más de 30 días calendario contando hacia atrás desde la fecha de cierre, Contrariando lo establecido en los pliegos.
--	---	---

**Respuesta:** Frente a la sanción de **NO CUMPLE (CONDICIONALMENTE)** de nuestra propuesta.

Se envía certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes de Imprenta Departamental Soluciones Integrales Y De Las Tecnologías De La Información Y Comunicaciones – IMPRETIC'S NIT: 890.309.152-9., con fecha de expedición del 12 de noviembre de 2019, cumpliendo a cabalidad lo establecido en los pliegos definitivos de la invitación.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

##### **Capacidad Técnica**

1.

<p>2.3.10. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta un oficio de "COMPROMISO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CON CONEXIONES ACORDE AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD EN EL ANEXO 10.11", contando el tiempo a partir de la firma del acta de inicio, firmado por el representante legal.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>NO SE PUEDE VERIFICAR EN FORMATO PROJECT EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO NI EL FORMATO DE IDENTIFICACION DE ENTREGAS POR PISO EN FÍSICO Y DIGITAL</b></p>
---	------------	--

**Respuesta:** Frente a la sanción de **NO CUMPLE (CONDICIONALMENTE)** de nuestra propuesta.

Debido a que no fue posible verificar el programa de trabajo adjunto en el archivo Project, se entrega nuevamente de manera física (impreso) y de manera digital en formato PDF, Formato Project versión "Microsoft Project 2000", "Microsoft Project 2016" y "Microsoft

Project 2019" para que según el software que esté manejando la entidad, pueda ser abierto en cualquiera de sus versiones sin ningún inconveniente.

Por otro lado, se envía adjunto de manera física y digital el formato de identificación de entregas por piso para que pueda ser validado por la entidad.

**En constancia de aceptación del presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de noviembre (11) del 2019.**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad acepta el subsane.

Una vez revisados los documentos allegados el 21 de noviembre de 2019 por la **EMPRESA UNIÓN TEMPORAL - UT U.D. 2019**, relacionados con el numeral **2.3.10. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO** se consideran ADMISIBLES.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CONSORCIO KYNVERAM YOLANDA CARVAJAL SAAVEDRA C.C. No. 35.503.055 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL DIRECCION: CRA 18a NO. 20-20 CIUDAD: BOGOTA CORREO ELECTRONICO: iascontratos@gmail.com TELEFONO: 3154304021 CARRERA 18A NO. 20-20 BOGOTA D.C. TEL. 3137811108 - 3154304021**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*YOLANDA CARVAJAL SAAVEDRA, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO KYNVERAM, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.503.055 de Bogota, como participantes el proceso de la referencia, mediante la presente solicitamos a la entidad se amplíe el plazo para allegar las subsanación a las propuestas los anterior basados que en anteriores cronograma se establecía (3) tres días para subsanar contados a partir del siguiente día hábil de la publicación de los informes de evaluación como lo establece el régimen de contratación publico privado.*

*Adicional a ello el día de ayer 20 de Noviembre, se publicó un informe de evaluación técnico en la plataforma del SECOP I, el cual se debe de garantizar los principios de igualdad de condiciones para los proponentes, tiempo de traslado sea para allegar subsanaciones y observaciones a las mismas, en ese orden de ideas solicitamos se amplíe plazo para Observaciones a la evaluación, presentación de subsanes o aclaraciones hasta el día Lunes 25 de Noviembre, toda vez que con la publicación del informe de evaluación el día inmediatamente anterior de se debe de restablecer el cronograma a partir de este hecho, aclarando también las dependencias reales donde desde donde se está laborando administrativamente, por parte de la entidad.*

*Y por último y no menos importante, tener presente que para el día de hoy de acuerdo a la convocatoria de paro nacional y como es de conocimiento público la movilidad en la ciudad se encuentra colapsada.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Verificada la observacion allegada por el proponente es de manifestar que la ampliacion del cronograma se realizo mediante Adenda la cual fue publicada en los portales de contratacion.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA MODERLINE S.A.S CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ C.C. No.: 79.434.991 de Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA MODERLINE S.A.S A LA UNIÓN TEMPORAL U.D. 2019**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO:**

1. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se indica que los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Negrilla subrayado fuera de texto), revisando la oferta de la Unión temporal U.D. 2019 presenta a folios 100 al 109 seriedad de oferta en formato únicamente de entidad estatal, por lo tanto solicitamos a la entidad revisar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

**OBSERVACIÓN No. 2**

2. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se indica que los proponentes deberán anexar el ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DONDE QUEDE CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PÓLIZA (Negrilla subrayado fuera de texto), revisando la oferta de la Unión temporal U.D. 2019 no presenta dicho recibo de caja, por lo tanto solicitamos a la entidad revisar este aspecto y tener en cuenta que el pago no debe ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

**OBSERVACIÓN No. 3**

**OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO:**

1. En la Nota 3 del numeral 2.3.2. de la Adenda 4 de los pliegos de condiciones se indicaba que Cada certificación debía VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo del documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta (Negrilla subrayado fuera de texto), Revisando la propuesta de la Unión Temporal U.D. 2019 No aporta copia de los contratos para respaldar la experiencia aportada, por lo tanto no debe ser tenida en cuenta esta experiencia y calificar como no cumple al proponente.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación. La propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL U.D. 2019** se considera NO ADMISIBLE.

Una vez revisados los documentos allegados por el consorcio **UNIÓN TEMPORAL U.D. 2019**, no fue posible constatar que las certificaciones de experiencia cuenten con la información de soporte solicitada en la Adenda No. 4, numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

2. En la Adenda 4 numeral 2.3.10 de los pliegos de condiciones se indica: *Cronograma general (incluye mobiliario con acometidas), presentado en físico y en digital (DVD) en Project. El proponente deberá indicar espacio por espacio las fechas de diseño, fabricación, adquisición, suministro e instalación. Si se define que los bienes con puntos de conexión y sin puntos de conexión de un mismo espacio, se desarrollarán en periodos diferentes, deberá especificarse e incluirse de manera independiente cada uno de los grupos de mobiliario. Por el contrario, si sólo aparece el nombre del espacio, se entenderá que incluye el suministro e instalación de todos los bienes solicitados para el mismo. El cronograma deberá especificar la fecha de inicio, la fecha final y la duración de la actividad. En él se deben reflejar los tiempos de todas las actividades descritas en el anterior punto, revisando la propuesta de la Unión Temporal U.D. 2019 no aporta dicho documento, solicitamos a la entidad revisar este aspecto.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación.

El proponente **UNIÓN TEMPORAL - UT U.D. 2019** subsanó el día 21 de noviembre de 2019 lo entregado inicialmente en los folios 87 – 99, relacionados con el numeral **2.3.10. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO**, los cuales se consideran ADMISIBLES.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

3. En la Adenda 4 numeral 2.3.10 de los pliegos de condiciones se indica: *Formato de identificación de entregas por piso presentados en físico y en digital (DVD). El proponente deberá señalar por colores en los planos del ANEXO 10.1 PLANOS ARQUITECTÓNICOS EDIFICIO LECTUS y ANEXO 10.2 PLANOS ARQUITECTÓNICOS EDIFICIO TECHNE, las fechas de entrega de cada uno de los muebles acorde al cronograma general propuesto. Como ejemplo, para la presentación de este requisito se adjunta el ANEXA 10.14 FORMATO DE REFERENCIA PARA IDENTIFICACIÓN DE ENTREGAS POR PISO. Revisando la propuesta de la Unión Temporal U.D. 2019 no aporta dicho documento, solicitamos a la entidad revisar este aspecto.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación.

El proponente **UNIÓN TEMPORAL - UT U.D. 2019** subsanó el día 21 de noviembre de 2019 lo entregado inicialmente en los folios 87 – 99, relacionados con el numeral **2.3.10. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO**, los cuales se consideran ADMISIBLES.

**OBSERVACIONES DE ORDEN ECONOMICO:**

1. En la Adenda 5, anexo 3 A propuesta Económica, notas de la oferta económica viñeta 9 indicaba: Referencia: Señalar la referencia del bien a suministrar. Esta casilla se deberá diligenciar de la siguiente manera: para el mobiliario o accesorios que sean de línea especificando la referencia respectiva (Tener en cuenta que la Universidad exigirá que por los menos los siguientes ítems tengan especificada la referencia: (MC 1.137 Mueble portátiles, MC 1.138 Mueble Táblets, MC 1.142 Piso auto portante, MC 1.158 Alfombra modular tipo 1, MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2). (Negrilla subrayado fuera de texto) Para los bienes que no se encuentren catalogados por las empresas fabricantes, esta casilla se deberá diligenciar con un NO APLICA, revisando el Anexo 3 A Propuesta Económica aportado por la Unión Temporal U.D. 2019 se observa que este indica en la columna de la Marca la expresión DISMET y referencia DM 00 para los ítems MC 1.158 Alfombra modular tipo 1 y MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2), ofrecimiento que a nuestra parecer no es real teniendo en cuenta que la descripción técnica de la alfombra no es un producto de fabricación nacional, por lo que sugerimos a la entidad solicitar al proponente que demuestre que realmente es el fabricante de dichos elementos, de lo contrario solicitamos aplicar la causal de rechazo C. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE con base en los principios de la contratación estatal a la luz de lo establecido en la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente. Se aclara que NO SE ACEPTARÁN OFERTAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTERNATIVAS y se deberá respetar lo establecido en las descripciones del mobiliario para ambos lotes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

La apreciación del proponente es subjetiva. La UNIVERSIDAD verificó que los ítems referenciados cumplen con las condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 7**

2. En la Adenda 5, anexo 3 A propuesta Económica, notas de la oferta económica viñeta 9 indicaba: Referencia: Señalar la referencia del bien a suministrar. Esta casilla se deberá diligenciar de la siguiente manera: para el mobiliario o accesorios que sean de línea especificando la referencia respectiva (Tener en cuenta que la Universidad exigirá que por los menos los siguientes ítems tengan especificada la referencia: (MC 1.137 Mueble portátiles, MC 1.138 Mueble Táblets, MC 1.142 Piso auto portante, MC 1.158 Alfombra modular tipo 1, MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2). (Negrilla subrayado fuera de texto) Para los bienes que no se encuentren catalogados por las empresas fabricantes, esta casilla se deberá diligenciar con un NO APLICA, revisando el Anexo 3 A Propuesta Económica aportado por la Unión Temporal U.D. 2019 se observa que este indica en la columna de la Marca la expresión DISMET y referencia DM 00 para el ítem MC 1.142 Piso Auto portante, ofrecimiento que a nuestra parecer no es real teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado en el certificado de matrícula mercantil de persona natural de la compañía DISMET DISTRIBUCIONES – EDGAR ARIZA VIRVIESCAS el objeto social se relaciona con fabricación de muebles, fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte, comercio al por menor de electrodomésticos, equipos de iluminación, comercio al por mayor de otros utensilios domésticos, por lo que sugerimos a la entidad solicitar al proponente que demuestre que realmente es el fabricante del piso autoportante, de lo contrario solicitamos aplicar la causal de rechazo C. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE con base en los principios de la contratación estatal a la luz de lo establecido en la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente. Se aclara que NO SE ACEPTARÁN OFERTAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTERNATIVAS y se deberá respetar lo establecido en las descripciones del mobiliario para ambos lotes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

La apreciación del proponente es subjetiva. La UNIVERSIDAD verificó que los ítems referenciados cumplen con las condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

3. Revisando el Anexo 3 A Propuesta económica de la Unión Temporal U.D. 2019 observamos que presenta errores aritméticos, razón por la cual solicitamos a la entidad revisar este aspecto.

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD no acepta la observación.
La UNIVERSIDAD verificó el <b>ANEXO No. 3A</b> aportado por el proponente <b>UNIÓN TEMPORAL U.D. 2019</b> de acuerdo con el numeral <b>3.6.3 CRITERIOS ECONÓMICOS</b> del Pliego de condiciones en el que se establece que <i>"La Universidad verificará las operaciones matemáticas en los productos y la sumatoria de la oferta económica diligenciada por el proponente en él o en los anexos correspondientes, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. El valor total de la propuesta deberá expresarse claramente, tanto en números como en letras, de existir discrepancia se asumirá como el valor de la oferta, el reportado en cifras."</i>
La UNIVERSIDAD encontró que la variación en el valor total de la oferta económica no comporta una modificación a las cantidades y/o ítems; así mismo, dichas omisiones no comportan un elemento que se configure como una causal de rechazo. En ese orden de ideas y en principio de igualdad de condiciones, selección objetiva, transparencia y equidad, el valor con el cual la UNIVERSIDAD realizará las verificaciones económicas y evaluaciones será el valor establecido por cada uno de los proponentes en la presentación de su oferta económica.

#### **OBSERVACIÓN No. 9**

4. Los valores unitarios de los ítems MC 1.158 Alfombra modular tipo 1, MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2 indicados en el Anexo 3A propuesta económica son diferentes a pesar de que la característica técnica de los dos ítems son iguales, por lo que a nuestro parecer los precios de estos dos ítems deberían ser iguales teniendo en cuenta su característica técnica, por lo anterior solicitamos a la entidad verificar este aspecto y si es el caso inhabilitar al proponente por presentar inconsistencias en la oferta económica.

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La Universidad no acepta la observación.
Los proponentes tienen libertad para presentar los valores unitarios de cada uno de los ítems de su oferta económica.

#### **OBSERVACIÓN No. 10**

5. En el ANEXO 3A PROPUESTA ECONOMICA, el proponente no diligencio de manera correcta la columna de MATERIAL DE LA SUPERFICIE, puesto que algunas casillas se encuentran en blanco sin colocar la palabra NO APLICA (N/A) o en otros casos se diligencio con una X en alguna de las tres opciones: ITEMS: MC 1.49, MC 1.65, MC 1.66, MC 1.82, MC 1.102, MC 1.103, MC 1.189, MC 1.118, MC 1.121. Lo anterior no cumple con lo solicitado en el Numeral 3.6.3 Criterios Económicos, por lo tanto la propuesta no fue diligenciada de manera correcta de acuerdo a lo indicado en los pliego de condiciones, por lo que solicitamos a la entidad verificar este criterio y si es el caso no otorgar el puntaje por este aspecto.

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD no acepta la observación.
La adenda No. 5 del día 5 de noviembre de 2019 al Pliego de Condiciones, numeral <b>3.6.3. CRITERIOS ECONÓMICOS</b> establece lo siguiente: <i>"Material Superficie: Esta casilla sólo aplica para el lote 2"</i> .

### **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA MODERLINE S.A.S A LA CONSORCIO KYNVERAM:**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

##### **OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO:**

1. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se indica que los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos **A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** (Negrilla subrayado fuera de texto), revisando la oferta del CONSORCIO KYNVERAM presenta a folios 25 al 31 seriedad de oferta en formato únicamente de entidad estatal, por lo tanto solicitamos a la entidad revisar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

2. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se indica que los proponentes deberán anexar el **ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DONDE QUEDE CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PÓLIZA** (Negrilla subrayado fuera de texto), revisando la oferta del CONSORCIO KYNVERAM no presenta dicho recibo de caja, por lo tanto solicitamos a la entidad revisar este aspecto y tener en cuenta que el pago no debe ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

3. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, se indicaba que los proponentes deben acreditar su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, revisando la oferta del CONSORCIO KYNVERAM este no aporta el certificado de existencia y representación legal del integrante Inversiones Archivos y Servicios SAS, por lo que solicitamos a la entidad verificar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

4. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CAMARA DE COMERCIO, se indicaba que el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente para la adjudicación del contrato, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, revisando la oferta del CONSORCIO KYNVERAM este no aporta el RUP de cada uno de sus integrantes, por lo que solicitamos a la entidad verificar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

5. En los pliegos de condiciones numeral 2.1.2.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, se indicaba que el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, revisando la oferta del CONSORCIO KYNVERAM este no aporta la certificación original de constancia de cumplimiento de este aspecto de cada uno de sus integrantes, por lo que solicitamos a la entidad verificar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Por favor remitirse al informe final de la evaluación jurídica.



## **OBSERVACIÓN No. 6**

### **OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO:**

#### **1. En Adenda No. 4 numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se indicaba:**

##### **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia asociada al objeto del presente proceso, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos y aportando la documentación correspondiente, según se señala:

##### **LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS**

**Tres (3) certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:**

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos **cinco (5) años**, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en **la fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.**
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: **primera**, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1 contados en SMMLV. **Segunda:** la sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 contemplado en SMMLV.

##### **Certificaciones contractuales**

Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, el oferente deberá presentar hasta (3) certificaciones de contratos desarrollados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación. Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia aquí señalada, el contrato respectivo sólo será tenido en cuenta en el valor correspondiente.

**NOTA 1:** Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el **ANEXO No. 7. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y cada una deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE, y cada una de estas debe indicar:

- Nombre del contratista y NIT
- Nombre de la entidad contratante, dirección, teléfono y NIT
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y de finalización del contrato
- Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción
- Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

**NOTA 2:** En el evento de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el **ANEXO 7. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**NOTA 3:** Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo el documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA 4:** Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a UN CONTRATO.

**NOTA 5:** Para el caso de experiencia en la que haya participado mediante Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

**NOTA 6:** Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

**NOTA 7:** Las certificaciones de experiencia en las que se califique el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", "deficiente" o expresiones similares que demuestren o que indiquen que la ejecución no fue satisfactoria, NO serán aceptadas por la UNIVERSIDAD para validar la experiencia del proponente.

**EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**

El proponente que desee que la experiencia sea verificada a través del RUP aportado con la oferta, deberá manifestarlo de manera expresa en el **ANEXO 7. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, señalando los contratos que desea sean tenidos en cuenta para esta evaluación.

**NOTA 1:** Cada experiencia aportada mediante el RUP se analizará por separado. En caso de tratarse de contratos adicionados, se sumará al valor del contrato principal, siempre y cuando cumpla con haber sido adicionado, ejecutados, terminados y/o liquidados (si así lo exige el régimen de contratación), en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 2:** Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta que el Registro Único De Proponentes –RUP- no consigna el tiempo de ejecución de los contratos, porcentajes de participación y certificación de cumplimiento, el proponente deberá acreditar la experiencia consignada en el RUP, adjuntando las certificaciones y/o copia de los contratos en los cuales se pueda evidenciar dichos aspectos.

**NOTA 4:** El proponente deberá acreditar o aportar en su propuesta, el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual debe encontrarse en firme con corte al año 2018, vigente y en el que conste su actividad como proveedor relacionado con el objeto de la presente y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente Convocatoria y su inscripción y renovación debe encontrarse vigente.

*Revisando la oferta presentada por el CONSORCIO KYNVERAM, este no presenta las certificaciones de experiencia con las respectivas copias de los contratos de acuerdo a lo expresado anteriormente, por lo que solicitamos a la entidad verificar este aspecto*

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD acepta la observación.
--

La UNIVERSIDAD recibió el día 25 de noviembre de 2019 por parte de la <b>CONSORCIO KYNVERAM</b> documentos de certificación de experiencia. Favor remitirse a la evaluación habilitante.
--

**OBSERVACIÓN No. 7**

- 2. En la Adenda 4 numeral 2.3.10 de los pliegos de condiciones se indica: **Cronograma general (incluye mobiliario con acometidas), presentado en físico y en digital (DVD) en Project.** El proponente deberá indicar espacio por espacio las fechas de diseño, fabricación, adquisición, suministro e instalación. Si se define que los bienes con puntos de conexión y sin puntos de conexión de un mismo espacio, se desarrollarán en periodos diferentes, deberá especificarse e incluirse de manera independiente cada uno de los grupos de mobiliario. Por el contrario, si sólo aparece el nombre del espacio, se entenderá que incluye el suministro e instalación de todos los bienes solicitados para el mismo. El cronograma deberá especificar la fecha de inicio, la fecha final y la duración de la actividad. En él se deben reflejar los tiempos de todas las actividades descritas en el anterior punto, revisando la propuesta del CONSORCIO KYNVERAM no aporta dicho documento, solicitamos a la entidad revisar este aspecto.*

<b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:</b> La UNIVERSIDAD acepta la observación.
--

La UNIVERSIDAD recibió el día 25 de noviembre de 2019 por parte de la <b>CONSORCIO KYNVERAM</b> el Cronograma general en Project. Favor remitirse a la evaluación habilitante.
--

**OBSERVACIÓN No. 8**

3. En la Adenda 4 numeral 2.3.10 de los pliegos de condiciones se indica: Formato de identificación de entregas por piso presentados en físico y en digital (DVD). El proponente deberá señalar por colores en los planos del ANEXO 10.1 PLANOS ARQUITECTÓNICOS EDIFICIO LECTUS y ANEXO 10.2 PLANOS ARQUITECTÓNICOS EDIFICIO TECHNE, las fechas de entrega de cada uno de los muebles acorde al cronograma general propuesto. Como ejemplo, para la presentación de este requisito se adjunta el ANEXO 10.14 FORMATO DE REFERENCIA PARA IDENTIFICACIÓN DE ENTREGAS POR PISO. Revisando la propuesta del CONSORCIO KYNVERAM no aporta dicho documento, solicitamos a la entidad revisar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación.

El proponente **CONSORCIO KYNVERAM** no cumplió con este numeral por cuanto no allegó la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN No. 9**

4. En los pliego de condiciones numeral 2.3.12 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS CONTENIDOS A DESARROLLAR EN LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN este indicaba que el proponente deberá adjuntar a su propuesta la memoria descriptiva de los contenidos a desarrollar en las capacitaciones (Subrayado negrilla fuera de texto). Revisando la propuesta del CONSORCIO KYNVERAM observamos que este no presenta dicho documento con todos los requisitos solicitados en el presente numeral, por lo que solicitamos a la entidad verificar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación.

El proponente **CONSORCIO KYNVERAM** no cumplió con este numeral por cuanto no allegó la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN No. 10**

#### **OBSERVACIONES DE ORDEN ECONOMICO:**

1. En la Adenda 4 se indicaba que el proponente debía presentar junto con la propuesta el Anexo 3 A carta propuesta económica mobiliario convencional y accesorios Lote 1, revisando la propuesta del CONSORCIO KYNVERAM este no aporta dicho documento, por lo tanto nos permitimos solicitar a la entidad revisar este aspecto y si es el caso no otorgar el puntaje por este aspecto, al no dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos solicitados en este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD acepta la observación.

El proponente **CONSORCIO KYNVERAM** no cumplió con este numeral por cuanto no allegó la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN No. 11**

2. En la Adenda 5, anexo 3 A propuesta Económica, notas de la oferta económica viñeta 9 indicaba: Referencia: Señalar la referencia del bien a suministrar. Esta casilla se deberá diligenciar con un NO APLICA, revisando el Anexo 3 A Propuesta Económica aportado por el CONSORCIO KYNVERAM se observa que este indica en la columna de la Marca la expresión IAS y referencia UDF-158 y UDF -159 para los ítems MC 1.158 Alfombra modular tipo 1 y MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2, ofrecimiento que a nuestra parecer no es real teniendo en cuenta que la descripción técnica de la alfombra no es un producto de fabricación nacional, por lo que sugerimos a la entidad solicitar al proponente que demuestre que realmente es el fabricante de dichos elementos, de lo contrario solicitamos aplicar la causal de rechazo C. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE con base en los principios de la contratación estatal a la

luz de lo establecido en la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente. Se aclara que **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTERNATIVAS** y se deberá respetar lo establecido en las descripciones del mobiliario para ambos lotes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

La apreciación del proponente es subjetiva. La UNIVERSIDAD verificó que los ítems referenciados cumplen con las condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 12**

**3.** En la Adenda 5, anexo 3 A propuesta Económica, notas de la oferta económica indicaba en la viñeta 9 indicaba: Referencia: Señalar la referencia del bien a suministrar. Esta casilla se deberá diligenciar de la siguiente manera: para el mobiliario o accesorios que sean de línea especificando la referencia respectiva **(Tener en cuenta que la Universidad exigirá que por los menos los siguientes ítems tengan especificada la referencia: (MC 1.137 Mueble portátiles, MC 1.138 Mueble Tablets, MC 1.142 Piso auto portante, MC 1.158 Alfombra modular tipo 1, MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2,).** (Negrilla subrayado fuera de texto) Para los bienes que no se encuentren catalogados por las empresas fabricantes, esta casilla se deberá diligenciar con un **NO APLICA**, revisando el Anexo 3 A Propuesta Económica aportado por el CONSORCIO KYNVERAM se observa que este indica en la columna de la Marca la expresión IAS y referencia UDF-142 para el ítem MC 1.142 Piso Auto portante, ofrecimiento que a nuestra parecer no es real teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado en los certificados de la cámara de comercio de los integrantes del consorcio no se evidencia en su objeto social actividades relacionadas con la fabricación de pisos autoportantes, por lo que sugerimos a la entidad solicitar al proponente que demuestre que realmente es el fabricante del piso autoportante, de lo contrario solicitamos aplicar la causal de rechazo C. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE con base en los principios de la contratación estatal a la luz de lo establecido en la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente. Se aclara que **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTERNATIVAS** y se deberá respetar lo establecido en las descripciones del mobiliario para ambos lotes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

La apreciación del proponente es subjetiva. La UNIVERSIDAD verificó que los ítems referenciados cumplen con las condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 13**

**4.** Revisando el Anexo 3 A Propuesta económica del CONSORCIO KYNVERAM observamos que presenta errores aritméticos, razón por la cual solicitamos a la entidad revisar este aspecto.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La UNIVERSIDAD no acepta la observación.

La UNIVERSIDAD verificó el **ANEXO No. 3A** aportado por el **CONSORCIO KYNVERAM** de acuerdo con el numeral **3.6.3 CRITERIOS ECONÓMICOS** del Pliego de condiciones en el que se establece que *"La Universidad verificará las operaciones matemáticas en los productos y la sumatoria de la oferta económica diligenciada por el proponente en él o en los anexos correspondientes, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. El valor total de la propuesta deberá expresarse claramente, tanto en números como en letras, de existir discrepancia se asumirá como el valor de la oferta, el reportado en cifras."*

La UNIVERSIDAD encontró que la variación en el valor total de la oferta económica no comporta una modificación a las cantidades y/o ítems; así mismo, dichas omisiones no comportan un elemento que se configure como una causal de rechazo. En ese orden de ideas y en principio de igualdad de condiciones, selección objetiva, transparencia y equidad, el valor con el cual la

UNIVERSIDAD realizará las verificaciones económicas y evaluaciones será el valor establecido por cada uno de los proponentes en la presentación de su oferta económica.

#### **OBSERVACIÓN No. 14**

*5. Los valores unitarios de los ítems MC 1.158 Alfombra modular tipo 1, MC 1.159 Alfombra modular 2 tipo 2 indicados en el Anexo 3 A propuesta económica son diferentes a pesar de que la característica técnica de los dos ítems son iguales, por lo que a nuestro parecer los precios de estos dos ítems deberían ser iguales teniendo en cuenta su característica técnica, por lo anterior solicitamos a la entidad verificar este aspecto y si es el caso inhabilitar al proponente por presentar inconsistencias en la oferta económica.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad no acepta la observación.

Los proponentes tienen libertad para presentar los valores unitarios de cada uno de los ítems de su oferta económica.

#### **COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**